

"2025 Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Elvia Carrillo Puerto



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SECCIÓN: SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

No. de oficio: DA/SRM/1502/2025

Asunto: Respuesta a la Solicitud de información 00416/CUAUTIT/IP/2025

Cuautitlán, Estado de México; a 27 de mayo de 2025.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente oficio reciba un cordial saludo, en relación al oficio No. **ST/CGDyMR/UT/0858/2025**, de fecha 21 de mayo de 2025 recibido en esta oficina con la misma fecha, relativa a la solicitud registrada vía internet, mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) identificada con el número de folio **00416/CUAUTIT/IP/2025** ingresada el 19 de mayo del año 2025 en la que se solicita lo siguiente:

"Presupuesto y uso del mismo para la Rehabilitación del Albergue Bicentenario durante la administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano." (SIC.)

Sobre el particular, atendiendo a su solicitud y con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI y artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y artículos 64, 65 y 66 del Bando Municipal 2025 por actividades y funciones esta Dirección de Administración no es competente para dar respuesta a la misma por lo tanto me permito solicitarle dirija su requerimiento al área que considere pertinente a fin de dar atención a la solicitud realizada.

Sin más por el momento, quedo de usted para cualquier duda o aclaración al respecto.



LBPG/EM/cmu
Elaboró: Carlos Montoro

Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
cuautitlan.mx.humanista@gmail.com
55 4093 9677

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DEPENDENCIA: TESORERÍA MUNICIPAL
SECCIÓN: ENLACE ADMINISTRATIVO
NO. OFICIO: TM/1154/2025

ASUNTO: RESPUESTA SAIMEX SOLICITUD 00416/CUAUTIT/IP/2025

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE JUNIO DEL 2025

C. MARIA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

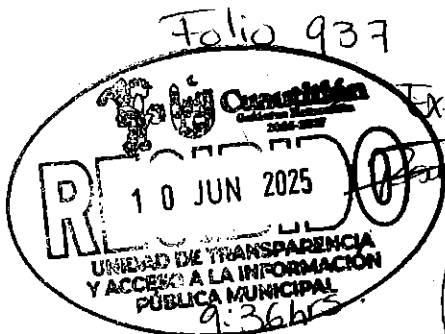
Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en atención a su similar, por medio del cual me requiere atención la solicitud de información 00416/CUAUTIT/IP/2025 cuyo contenido es el siguiente:

1. "Presupuesto y uso del mismo para la Rehabilitación del Albergue Bicentenario durante la administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano" (SIC).

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 12 segundo párrafo, 59 fracciones I, II, y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informar que previa búsqueda exhaustiva y razonada de la información en los archivos de la dependencia a mi cargo le comunico que, de acuerdo a actividades y funciones de esta Tesorería Municipal, no es posible brindar respuesta favorable a su requerimiento.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE



Extemporáneo



LIC. LILIA GABRIELA LÓPEZ ANDRADE
TESORERA MUNICIPAL

C.c.p. Archivo.

LGLA/Japd*

- Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820
- cuautitlanmx.humanista@gmail.com
- 55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

Gobierno Humanista



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas

OFICIO: DOP/596/2025

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de información
número 00416/CUAUTIT/IP/2025

ACUSE

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a 07 de junio de 2025

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.



PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos décimo séptimo, décimo octavo y décimo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 4, 6, 11, 12, 19 párrafo tercero, 23 fracción IV, 143 fracción I y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 86, 87 fracción III, 96 Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 84 y 85 del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán México. Y en atención a su oficio número **ST/CGDyMR/UT/0860/2025**, recibido con folio interno: **OP551/25**, el día veintiuno de mayo de dos mil veinticinco; por el cual hace de conocimiento la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00416/CUAUTIT/IP/2025**, consistente en:

"Presupuesto y uso del mismo para la Rehabilitación del Albergue Bicentenario durante la administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano" (SIC).

Al respecto, y de conformidad con lo preceptuado en los numerales 12 segundo párrafo y 24 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; mismos que disponen que los sujetos obligados sólo proporcionaran la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones; aunado a que solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones. Bajo

este contexto, respetuosamente me permito informarle que se llevó a cabo una búsqueda

© Alfonso Reyes S/N Fracc, Santa María, Cuautitlán, Méx. C.P. 54820

© cuautitlanmx.humanista@gmail.com

☎ 55 2620 7800 www.cuautitlan.gob.mx Gobierno de Cuautitlán

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvía Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y digitales de esta Dirección, sin embargo, NO EXISTEN registros de que se haya llevado a cabo **una Rehabilitación del Albergue Bicentenario durante la administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, por lo que se aprobó la declaratoria de INEXISTENCIA, bajo el acuerdo número **UT/CAU/SE023/DII002/2025** aprobado el día tres de junio del presente año, en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, de Cuautitlán, Estado de México.

Finalmente, le informo que, de la interpretación armónica y sistemática a los preceptos legales anteriormente citados, se concluye que la Dirección de Obras Públicas, únicamente se encuentra constreñida por la Ley en la Materia a proporcionar información que posea y administre en ejercicio de sus atribuciones.

Sin más por el momento, sirvan las presentes líneas para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"GOBIERNO HUMANISTA"



M. EN ING. FELIPE DE JESÚS JIMÉNEZ RAMÍREZ

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C.c.p. Archivo
FJJM/Jrgm/mcci*



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: DECLATORIA DE INEXISTENCIA
DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA
SOLICITUD NÚMERO
00416/CUAUTIT/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CAU/SE023/INEX002/2025.**

VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA CONSISTENTE EN EL PRESUPUESTO Y USO DEL MISMO PARA LA REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE BICENTENARIO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO, INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00416/CUAUTIT/IP/2025 Y QUE RECAE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 19 PÁRRAFO TERCERO, 20, 49 FRACCIÓN II Y XIII, 169 FRACCIÓN II Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO, DE LOS NUMERALES CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos y estimular la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, como uno de sus principios rectores.

II.- Si bien es cierto el derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, también es cierto que este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada Sujeto Obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones y que obre tal y como fue requerida dentro de sus archivos.

III.- De lo anterior es menester realizar un análisis para resolver la inexistencia de la información consistente en el presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano, información requerida en la solicitud de información número 00416/CUAUTIT/IP/2025.

Si bien es cierto, es información que debería contenerse en los archivos del Sujeto Obligado tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII que a la letra versan:

DA





Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24 fracción XXV párrafo segundo: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 49 fracción XIII: Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia.

ÚNICO: La Dirección de Obras Públicas, quien es la responsable de conocer del asunto, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en; el **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, información requerida en la solicitud de información número **00416/CUAUTIT/IP/2025**, bajo la siguiente secuela:

- I. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, turno a través del oficio número **ST/CGDyMR/UT/0860/2025** y mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la Dirección de Obras Públicas, la solicitud de información número **00416/CUAUTIT/IP/2025**, que a la letra enuncia lo siguiente:

"Presupuesto y uso del mismo para la Rehabilitación del Albergue Bicentenario durante la administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano" (SIC)

Por lo anterior se tomaron las siguientes acciones para la búsqueda de la información que se refiere al **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**.

- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la **Lic. María Concepción Castillo Lugo, Servidora Pública Habilitada y Enlace Administrativa**, emite oficio número **DOP/EA/04/2025**, dirigido a la **Arq. Jazmín García Bautista, Jefa de Departamento de Auditoría y Archivo**, solicitando la información referente al **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**.
- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, la **Arq. Jazmín García Bautista, Jefa de Departamento de Auditoría y Archivo**, emite respuesta a través del oficio número **DOP/SSO/DAA/003/2025**, mediante el cual informa que, derivado del resultado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024, entregada en primero de enero de dos mil veinticinco, como parte del cambio de Administración del Despacho de la Dirección de Obras Públicas no se cuenta con contrato alguno relacionado a la **Rehabilitación del Albergue Bicentenario**, aunado a que el Departamento de Desarrollo Urbano no corresponde a ninguna Unidad Administrativa que haya efectuado el acto de Entrega-Recepción a la actual Dirección de Obras Públicas, motivo por el cual lo requerido **NO EXISTE** dentro de los archivos de dicho Departamento.
- Asimismo, se precisa que la búsqueda de la información solo se realizó en los archivos de la Dirección de Obras Públicas por ser la Dependencia Administrativa generadora de la información, derivado de la temporalidad de la información requerida correspondiente

DH





a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 toda vez que, la misma se considera **ARCHIVO EN TRÁMITE** de acuerdo a lo Establecido en los artículos 4 fracción VI y 29 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios

- Por lo antes expuesto, esta Dependencia Administrativa solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Acuerdo de **INEXISTENCIA**, por lo que hace al **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, que a efecto se transcribe:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

- De lo anterior, se desprende que a fin de dar cumplimiento al artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable respecto al **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, por lo que resulta inconcuso que en los archivos de esta Dependencia no se obtuvieron resultados satisfactorios respecto de la búsqueda razonable y exhaustiva de la información, determinando en consecuencia que dicha información documental no obra en poder del **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**, Dependencia administrativa atribuida para resguardar la información al respecto.

En este sentido y previo análisis realizado del fondo del asunto que nos ocupa y en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si bien es cierto, nos obliga a realizar la entrega de la información que generamos, resguardamos o administramos y que obre en nuestros archivos, también lo es que, contempla excepciones, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, para efecto de que sean procedentes.

Es el caso del **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**, cuyo personal realizó la búsqueda exhaustiva y razonada de la información solicitada, agotando todas las instancias de búsqueda, por lo tanto, en estricto apego al numeral aludido de la Ley de la materia se determina que la información solicitada no fue localizada y por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, el numeral cuarenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámites y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, la

D.H





información recae en el supuesto de inexistencia, tal y como fue manifestado por el **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas.**

Por lo que, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, es un bien público y se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad de su derecho de obtenerla o no en los términos y/o excepciones que marca la Ley; en consecuencia a la información solicitada encuadra en las excepciones marcadas por la Ley, toda vez que no obra en los archivos del **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**; por lo que este Comité de Transparencia presupone que con base en lo manifestado por el **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**, responsable de generar, administrar y/o resguardar la información, y que previa búsqueda exhaustiva determinó que esta es inexistente al no contenerse en los archivos y/o bases de datos con que cuenta, este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 19 párrafo tercero, 23 fracción IV y 49 fracción XIII de la multicitada Ley, declara la inexistencia de la información solicitada por el particular, con base en los argumentos anteriores vertidos en el presente. *

- II. Derivado de lo expuesto y en apego a la normatividad aplicable, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del asunto, por lo que tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Municipio de Cuautitlán México como Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene por objeto la declaración de inexistencia de la información consistente en el **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, lo anterior, derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos del **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**, Dependencias Administrativas competentes para conocer del asunto, sin encontrar resultados favorables, razón por la cual determinó que no existe la información solicitada, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII, y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; a efecto de dar respuesta a la solicitud de información número **00416/CUAUTIT/IP/2025.**

TERCERO: Se determina la inexistencia de la Información antes referida a partir de la emisión del presente acuerdo, mismo que solo podrá ser revocado por la autoridad competente, lo anterior al tenor de lo previsto por los preceptos 12, 24 fracción X y XI y 49 fracción XIII, y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o suspensión parcial total de datos personales, así como de los recursos de

D.H.





revisión que deberán observar a los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron y lo firmaron las integrantes del Comité de Transparencia a los 03 días del mes de junio del dos mil veinticinco.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.

C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL

C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO
INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO
OIC/QUA/EA/0024/2025
DE FECHA 14/ ENERO/ 2025





**COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: DECLATORIA DE INEXISTENCIA
DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA
SOLICITUD NÚMERO
00416/CUAUTIT/IP/2025
ACUERDO NÚMERO: UT/CAU/SE023/INEX002/2025.**

VISTO EL PRESENTE PARA RESOLVER LA INEXISTENCIA CONSISTENTE EN EL PRESUPUESTO Y USO DEL MISMO PARA LA REHABILITACIÓN DEL ALBERGUE BICENTENARIO DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2022-2024 DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO, INFORMACIÓN REQUERIDA EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 00416/CUAUTIT/IP/2025 Y QUE RECAE EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 19 PÁRRAFO TERCERO, 20, 49 FRACCIÓN II Y XIII, 169 FRACCIÓN II Y 170 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO, DE LOS NUMERALES CUARENTA Y CUATRO Y CUARENTA Y CINCO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE LOS DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- El Derecho de acceso a la información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, como son la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y servidores públicos y estimular la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas, como uno de sus principios rectores.

II.- Si bien es cierto el derecho de acceso a la información es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el acceso a la información pública, también es cierto que este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la información que cada Sujeto Obligado genera en el ejercicio de sus atribuciones y que obre tal y como fue requerida dentro de sus archivos.

III.- De lo anterior es menester realizar un análisis para resolver la inexistencia de la información consistente en el presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano, información requerida en la solicitud de información número 00416/CUAUTIT/IP/2025.

Si bien es cierto, es información que debería contenerse en los archivos del Sujeto Obligado tal y como lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII que a la letra versan:

DA





Artículo 12: Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 24 fracción XXV párrafo segundo: Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 49 fracción XIII: Dictaminar las declaratorias de inexistencia de la información que les remitan las unidades administrativas y resolver en consecuencia.

ÚNICO: La Dirección de Obras Públicas, quien es la responsable de conocer del asunto, llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en; el **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, información requerida en la solicitud de información número **00416/CUAUTIT/IP/2025**, bajo la siguiente secuela:

- I. En fecha veintiuno de mayo de dos mil veinticinco, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública Municipal, turno a través del oficio número **ST/CGDyMR/UT/0860/2025** y mediante el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), a la Dirección de Obras Públicas, la solicitud de información número **00416/CUAUTIT/IP/2025**, que a la letra enuncia lo siguiente:

"Presupuesto y uso del mismo para la Rehabilitación del Albergue Bicentenario durante la administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano" (SIC)

Por lo anterior se tomaron las siguientes acciones para la búsqueda de la información que se refiere al **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**.

- Con fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, la **Lic. María Concepción Castillo Lugo, Servidora Pública Habilitada y Enlace Administrativa**, emite oficio número **DOP/EA/04/2025**, dirigido a la **Arq. Jazmín García Bautista, Jefa de Departamento de Auditoría y Archivo**, solicitando la información referente al **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**.
- Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticinco, la **Arq. Jazmín García Bautista, Jefa de Departamento de Auditoría y Archivo**, emite respuesta a través del oficio número **DOP/SSO/DAA/003/2025**, mediante el cual informa que, derivado del resultado de una búsqueda exhaustiva y minuciosa correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024, entregada en primero de enero de dos mil veinticinco, como parte del cambio de Administración del Despacho de la Dirección de Obras Públicas no se cuenta con contrato alguno relacionado a la **Rehabilitación del Albergue Bicentenario**, aunado a que el Departamento de Desarrollo Urbano no corresponde a ninguna Unidad Administrativa que haya efectuado el acto de Entrega-Recepción a la actual Dirección de Obras Públicas, motivo por el cual lo requerido **NO EXISTE** dentro de los archivos de dicho Departamento.
- Asimismo, se precisa que la búsqueda de la información solo se realizó en los archivos de la Dirección de Obras Públicas por ser la Dependencia Administrativa generadora de la información, derivado de la temporalidad de la información requerida correspondiente

DH





a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024 toda vez que, la misma se considera **ARCHIVO EN TRÁMITE** de acuerdo a lo Establecido en los artículos 4 fracción VI y 29 de la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios

- Por lo antes expuesto, esta Dependencia Administrativa solicita se someta a consideración del Comité de Transparencia, con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Acuerdo de **INEXISTENCIA**, por lo que hace al **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, que a efecto se transcribe:

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven tal circunstancia.

Si el sujeto obligado, en el ejercicio de sus atribuciones, debía generar, poseer o administrar la información, pero ésta no se encuentra, el Comité de transparencia deberá emitir un acuerdo de inexistencia, debidamente fundado y motivado, en el que detalle las razones del por qué no obra en sus archivos.

- De lo anterior, se desprende que a fin de dar cumplimiento al artículo 170 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva y razonable respecto al **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, por lo que resulta inconcuso que en los archivos de esta Dependencia no se obtuvieron resultados satisfactorios respecto de la búsqueda razonable y exhaustiva de la información, determinando en consecuencia que dicha información documental no obra en poder del **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**, Dependencia administrativa atribuida para resguardar la información al respecto.

En este sentido y previo análisis realizado del fondo del asunto que nos ocupa y en términos del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, si bien es cierto, nos obliga a realizar la entrega de la información que generamos, resguardamos o administramos y que obre en nuestros archivos, también lo es que, contempla excepciones, las cuales deben estar debidamente fundadas y motivadas, para efecto de que sean procedentes.

Es el caso del **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**, cuyo personal realizó la búsqueda exhaustiva y razonada de la información solicitada, agotando todas las instancias de búsqueda, por lo tanto, en estricto apego al numeral aludido de la Ley de la materia se determina que la información solicitada no fue localizada y por tanto, conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como, el numeral cuarenta y cuatro de los Lineamientos para la Recepción, Trámites y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, la

D.H





información recae en el supuesto de inexistencia, tal y como fue manifestado por el **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas.**

Por lo que, la información generada, administrada o en posesión del Sujeto Obligado, es un bien público y se encuentra sujeta a ser pública para el acceso de cualquier particular como facultad de su derecho de obtenerla o no en los términos y/o excepciones que marca la Ley; en consecuencia a la información solicitada encuadra en las excepciones marcadas por la Ley, toda vez que no obra en los archivos del **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**; por lo que este Comité de Transparencia presupone que con base en lo manifestado por el **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**, responsable de generar, administrar y/o resguardar la información, y que previa búsqueda exhaustiva determinó que esta es inexistente al no contenerse en los archivos y/o bases de datos con que cuenta, este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 19 párrafo tercero, 23 fracción IV y 49 fracción XIII de la multicitada Ley, declara la inexistencia de la información solicitada por el particular, con base en los argumentos anteriores vertidos en el presente. *

- II. Derivado de lo expuesto y en apego a la normatividad aplicable, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del asunto, por lo que tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la información de este Municipio de Cuautitlán México como Sujeto Obligado, de conformidad con los artículos 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la Recepción, Tramite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Estado de México y Municipios.

SEGUNDO: El presente Acuerdo tiene por objeto la declaración de inexistencia de la información consistente en el **presupuesto y uso del mismo para la rehabilitación del albergue bicentenario durante la Administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano**, lo anterior, derivado de la búsqueda exhaustiva de la información en los archivos del **Departamento de Auditoría y Archivo adscrito a la Dirección de Obras Públicas**, Dependencias Administrativas competentes para conocer del asunto, sin encontrar resultados favorables, razón por la cual determinó que no existe la información solicitada, por lo que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 12, 24 fracción XXV párrafo segundo y 49 fracción XIII, y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; a efecto de dar respuesta a la solicitud de información número **00416/CUAUTIT/IP/2025.**

TERCERO: Se determina la inexistencia de la Información antes referida a partir de la emisión del presente acuerdo, mismo que solo podrá ser revocado por la autoridad competente, lo anterior al tenor de lo previsto por los preceptos 12, 24 fracción X y XI y 49 fracción XIII, y de más relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los numerales cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco de los Lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o suspensión parcial total de datos personales, así como de los recursos de

D.H.





revisión que deberán observar a los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Así lo resolvieron y lo firmaron las integrantes del Comité de Transparencia a los 03 días del mes de junio del dos mil veinticinco.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTE DEL COMITÉ
DE TRANSPARENCIA.

C. DIEGO ULISES HERRERA RUIZ.,
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y COORDINADOR DE ARCHIVO MUNICIPAL

C. JUAN ANTONIO HERRERA DE BORJA
EN SUPLENCIA DE CELESTE ISABEL ALBARRAN VALDES
VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL ORGANO
INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL CON NUMERO DE OFICIO
OIC/QUA/EA/0024/2025
DE FECHA 14/ ENERO/ 2025



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"
"2025, Año municipal de Elvia Carrillo Puerto"



Cuautitlán
Gobierno Humanista
2025-2027

ACUSE

DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas

MEMORÁNDUM: DOP/EA/04/2025

ASUNTO: Solicitud de búsqueda de información,
Derivado de la solicitud **00416/CUAUTIT/IP/2025**

Municipio de Cuautitlán, Estado de México a veintitrés de mayo de 2025

ARQ. JAZMÍN GARCÍA BAUTISTA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y ARCHIVO
PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo, asimismo me dirijo a Usted en atención a la solicitud de información planteada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) registrada bajo la nomenclatura: **00416/CUAUTIT/IP/2025**, por lo tanto en aras de atender lo requerido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción X del Bando Municipal 2025 de Cuautitlán, Estado de México y 49 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; solicito de su colaboración a efecto de que realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en el **presupuesto y uso del mismo para la Rehabilitación del Albergue Bicentenario durante la administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano.**

Asimismo, en caso de localizar la información, pido me sea proporcionada en calidad de préstamo, para estar en posibilidades de realizar el procesamiento de la misma y en su caso emitir en su versión pública, por lo que se solicita sea enviada a más tardar el día **MIÉRCOLES 28 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.** Finalmente, en caso de no detectar la información, solicito me informe mediante oficio a efecto de sustentar el acuerdo de inexistencia correspondiente.

Sin otro particular por el momento, quedo atenta por cualquier comentario que surja con motivo de este asunto.



B.43hrs

ATENTAMENTE
"GOBIERNO HUMANISTA"



LIC. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO-LUGO.

ENLACE ADMINISTRATIVO Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

C.c.p. M en Ing. Felipe de Jesús Jiménez Ramírez. - Director de Obras Públicas. - Para su conocimiento
C.c.p. Archivo
FJJM/mccl*





DEPENDENCIA: Dirección de Obras Públicas.
MEMORANDUM: DOP/SSO/DAA/003/2025.
Asunto: RESPUESTA A MEMORÁNDUM
DOP/EA/04/2025

Cuautitlán, Estado de México a 24 de mayo del 2025.

LIC. MARÍA CONCEPCIÓN CASTILLO LUGO.
ENLACE ADMINISTRATIVO Y SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA
DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. Asimismo, le informo que en seguimiento a su MEMORANDUM número DOP/EA/04/2025, a través del cual solicita se realice una *búsqueda exhaustiva y razonable de la información consistente en el presupuesto y uso del mismo para la Rehabilitación del Albergue Bicentenario durante la administración 2022-2024 del Departamento de Desarrollo Urbano.*

Por lo anterior se informa, el resultado de la búsqueda exhaustiva a la documental correspondiente a las anualidades 2022, 2023 y 2024 entregada el primero de enero del dos mil veinticinco como parte del cambio de administración del despacho de la Dirección de Obras Públicas no se cuenta con contrato alguno correspondiente a la *Rehabilitación del Albergue Bicentenario* en ninguna de las anualidades antes mencionadas; asimismo cabe hacer mención que el área de *Departamento de Desarrollo Urbano* no corresponde a ninguna unidad administrativa que haya efectuado el acto de entrega-recepción a la actual Dirección de Obras Públicas.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATTENTAMENTE

ARQ. JAZMÍN GARCÍA BAUTISTA
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA Y ARCHIVO
DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.



C.c.p. Ing. Augusto Martínez Martínez.- Subdirector de Seguimiento de Obra.- Para su conocimiento.
Expediente/Minutario